

Bienes culturales digitales y gobernanza cooperativa del conocimiento: fundamentos para un nuevo paradigma regulatorio del derecho de autor

Fernando A. Ramos-Zaga

Universidad Privada del Norte (Perú)

fernandozaga@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6301-9460>

Recibido: 25 de julio de 2025

Aceptado: 6 de diciembre de 2025

Resumen

El fenómeno de la piratería digital revela una fractura estructural entre las categorías jurídicas tradicionales y las condiciones sociotecnológicas de la contemporaneidad, en la que la abundancia informacional y la inmaterialidad de los bienes culturales invalidan los supuestos de escasez y exclusividad que sustentaban el derecho de autor clásico. En ese marco, el objetivo del presente artículo es analizar críticamente la piratería digital como expresión moral y sociotecnológica de justicia distributiva, con el fin de formular un paradigma regulatorio que integre equidad en el acceso, sostenibilidad del ecosistema digital y confianza institucional. Los hallazgos muestran que las políticas punitivas y los sistemas tecnológicos restrictivos resultan ineficaces e incluso contraproducentes, pues debilitan la legitimidad del sistema y refuerzan las actitudes de resistencia moral. En contraste, los contextos donde existen alternativas legales accesibles, precios adaptativos y licencias abiertas presentan mayores niveles de cumplimiento voluntario. La evidencia sugiere que la sostenibilidad regulatoria depende menos de la coerción que de la percepción de justicia y participación social en la formulación de las normas. En consecuencia, se concluye que la reconstrucción de la legitimidad institucional

requiere transitar de la lógica del control a la de la cooperación, estableciendo un marco de gobernanza digital basado en equidad distributiva, transparencia y confianza como pilares de una regulación legítima y sostenible del conocimiento.

Palabras clave: derechos culturales, bienes comunes digitales, gobernanza digital, tecnología de la información, regalías.

Toward a Cooperative Governance of Digital Cultural Goods: Limits and Transformations of the Classical Copyright Paradigm

Abstract

The phenomenon of digital piracy exposes a structural rift between traditional legal categories and the sociotechnological conditions of contemporary society, in which the informational abundance and immateriality of cultural goods undermine the assumptions of scarcity and exclusivity that once sustained classical copyright law. Within this framework, the aim of this article is to critically examine digital piracy as a moral and sociotechnological expression of distributive justice, in order to propose a regulatory paradigm that integrates equitable access, sustainability of the digital ecosystem, and institutional trust. The findings indicate that punitive policies and restrictive technological systems are ineffective and even counterproductive, as they erode the legitimacy of the system and reinforce moral resistance. In contrast, contexts that provide accessible legal alternatives, adaptive pricing, and open licensing exhibit higher levels of voluntary compliance. The evidence suggests that regulatory sustainability depends less on coercion than on perceptions of justice and social participation in the formulation of norms. Consequently, the study concludes that rebuilding institutional legitimacy requires a shift from a logic of control to one of cooperation, establishing a digital governance framework grounded in distributive equity, transparency, and trust as the foundations of legitimate and sustainable knowledge regulation.

Key words: cultural rights, digital commons, digital governance, information technology, royalties.

Rumo a uma governança cooperativa dos bens culturais digitais: limites e transformações do paradigma autoral clássico

Resumo

O fenômeno da pirataria digital revela uma fratura estrutural entre as categorias jurídicas tradicionais e as condições sociotecnológicas da contemporaneidade, nas quais a abundância informacional e a imaterialidade dos bens culturais invali-

dam os pressupostos de escassez e exclusividade que sustentavam o direito autoral clássico. Nesse contexto, o objetivo deste artigo é analisar criticamente a pirataria digital como expressão moral e sociotecnológica de justiça distributiva, a fim de formular um paradigma regulatório que integre equidade no acesso, sustentabilidade do ecossistema digital e confiança institucional. Os resultados indicam que as políticas punitivas e os sistemas tecnológicos restritivos mostram-se ineficazes e até contraproducentes, pois enfraquecem a legitimidade do sistema e reforçam atitudes de resistência moral. Em contraste, contextos em que existem alternativas legais acessíveis, preços adaptativos e licenças abertas apresentam níveis mais elevados de conformidade voluntária. As evidências sugerem que a sustentabilidade regulatória depende menos da coerção do que da percepção de justiça e da participação social na formulação das normas. Conclui-se, portanto, que a reconstrução da legitimidade institucional requer uma transição da lógica do controle para a da cooperação, estabelecendo um marco de governança digital baseado na equidade distributiva, na transparência e na confiança como pilares de uma regulação legítima e sustentável do conhecimento.

Palavras-chave: direitos culturais, bens comuns digitais, governança digital, tecnologia da informação, royalties.

1. Introducción

El ecosistema digital contemporáneo ha transformado de manera irreversible las dinámicas de producción, circulación y acceso a los bienes culturales y del conocimiento. La expansión de internet, la ubicuidad de los dispositivos de reproducción y la masificación de plataformas de intercambio han generado un entorno caracterizado por la abundancia informacional y la inmaterialidad de los objetos culturales. En este escenario, la piratería digital emerge no solo como práctica extendida, sino también como síntoma de un desajuste estructural entre la arquitectura jurídica de la propiedad intelectual y las condiciones sociotecnológicas actuales. La tensión entre legalidad formal y legitimidad moral, evidenciada en la disonancia entre la prohibición normativa y la aceptación social de las descargas no autorizadas, revela un desafío central para la teoría jurídica contemporánea (Karaganis, 2011; Svensson y Larsson, 2012).

El pensamiento jurídico moderno se edificó sobre categorías derivadas del mundo material, donde la escasez y la rivalidad en el consumo justificaban la apropiación exclusiva (Locke, 1960). Sin embargo, los bienes informacionales digitales son, por naturaleza,

no rivales y reproducibles sin costo marginal, lo que invalida los supuestos clásicos de la exclusión como condición de justicia (Benkler, 2006; Boyle, 2008). La teoría de los bienes comunes (Ostrom, 1990), las aproximaciones distributivas de la justicia (Rawls, 1971; Sen, 1999) y las perspectivas sobre legitimidad procedural (Tyler, 2006) ofrecen marcos teóricos complementarios para reinterpretar el fenómeno. Tales corrientes confluyen en una comprensión del cumplimiento normativo como proceso social sustentado en la equidad y la confianza, más que en la coerción o la sanción.

A pesar del avance en la literatura sobre los aspectos tecnológicos y económicos de la piratería, persiste una brecha significativa en la comprensión de sus dimensiones morales, cognitivas e institucionales. La mayoría de los estudios se centra en la disuasión legal o en el impacto económico de la infracción, mientras se descuida la relación entre percepción de justicia, legitimidad y comportamiento normativo (Feldman y Nadler, 2006; Svensson y Larsson, 2012). Dicha ausencia impide articular una respuesta regulatoria coherente con las dinámicas culturales y cognitivas que moldean las prácticas digitales contemporáneas.

El análisis crítico que se plantea busca subsanar dicha brecha mediante una revisión interdisciplinaria que vincule la teoría jurídica, la psicología moral y la economía política de la información. La pertinencia de esta aproximación radica en que permite superar la visión reduccionista de la piratería como problema penal, interpretándola como expresión de un conflicto entre justicia distributiva y legitimidad institucional. Al situar el fenómeno en el cruce entre moralidad social y estructura normativa, se busca proponer un marco regulatorio capaz de integrar la sostenibilidad del ecosistema digital con la equidad en el acceso.

Las implicaciones prácticas de esta revisión son amplias, ya que abren la posibilidad de formular políticas públicas más eficaces y socialmente aceptables. La evidencia sugiere que los enfoques basados en accesibilidad y cooperación generan mayores niveles de cumplimiento voluntario que los regímenes centrados en la sanción (Aguiar y Waldfogel, 2018; Danaher et al., 2014). Reformular los principios de la propiedad intelectual desde criterios de equidad distributiva, licencias abiertas y precios adaptativos podría mejorar tanto la legiti-

midad institucional como la sostenibilidad económica de las industrias culturales.

El desafío se inscribe, además, en un contexto global donde la gobernanza del conocimiento se ha convertido en eje estratégico para la democracia y la innovación. La desigualdad digital, la concentración corporativa y la exclusión informacional plantean dilemas éticos y políticos que trascienden la dimensión económica del problema. En sociedades interconectadas, la legitimidad de los marcos regulatorios depende de su capacidad para equilibrar el derecho a la retribución creativa con el derecho colectivo al acceso a la cultura (Benkler, 2011; Nussbaum, 2011).

En consecuencia, el objetivo general de la investigación consiste en analizar críticamente la piratería digital como fenómeno socio-tecnológico y moral que evidencia la insuficiencia de las categorías jurídicas tradicionales, con el propósito de formular un paradigma regulatorio alternativo basado en equidad, sostenibilidad y confianza institucional. La contribución radica en ofrecer un marco conceptual que reinterpreta la relación entre legitimidad y cumplimiento y que plantea rutas de transición hacia un modelo de gobernanza digital fundado en cooperación, justicia participativa y sostenibilidad normativa.

2. Limitaciones estructurales del derecho clásico ante la legitimidad moral de la piratería digital

La arquitectura conceptual del derecho de propiedad intelectual moderno se erigió sobre una ontología derivada del mundo material, estructurada en torno a la escasez, la rivalidad en el consumo y la exclusión física como condiciones necesarias para la apropiación legítima. La tradición lockeana, al fundamentar la propiedad en el trabajo individual aplicado sobre bienes tangibles limitados, estableció un principio normativo según el cual la apropiación resulta legítima siempre que no prive a otros de acceso suficiente ni deteriore el bien común (Locke, 1960). Dicho principio fue posteriormente extrapolado a las creaciones intelectuales, cuando el surgimiento de la imprenta exigió mecanismos institucionales para regular la reproducción mecánica de obras y garantizar la remuneración de los autores (Rose, 1993).

No obstante, la naturaleza digital de los bienes informacionales contemporáneos altera radicalmente los supuestos sobre los cuales se construyó ese régimen jurídico. Los archivos digitales pueden ser replicados indefinidamente sin deterioro, pérdida de calidad ni incremento marginal significativo en los costos de producción. Además, su consumo simultáneo por múltiples usuarios no reduce la disponibilidad del bien, lo que contradice el principio de rivalidad en el que se sustenta la lógica propietaria tradicional (Boyle, 2008; Benkler, 2006). De ahí que la equiparación entre copia digital y robo físico, utilizada como núcleo retórico del discurso penalizador, se revele conceptualmente insostenible. Mientras que el robo implica privación material y daño verificable, la reproducción digital no sustrae el bien original, sino que multiplica su existencia en entornos intangibles donde la noción de pérdida deviene metafórica (Lessig, 2004).

A partir de esta ruptura ontológica, se comprende la creciente disonancia entre ilegalidad formal y legitimidad social de la piratería digital. En distintos estudios empíricos se observa que amplios sectores poblacionales, incluso con alto nivel educativo y poder adquisitivo, no consideran la descarga no autorizada como un acto moralmente condenable, sino como una práctica aceptable frente a estructuras percibidas como injustas (Svensson y Larsson, 2012; Wingrove et al., 2011). En un análisis comparativo que abarcó veintitrés países, aproximadamente el sesenta por ciento de los usuarios de internet admitió haber accedido a contenidos protegidos sin autorización durante el año previo, porcentaje que se elevaba hasta el ochenta por ciento en segmentos juveniles urbanos (Karaganis, 2011).

Asimismo, investigaciones recientes confirman que la brecha entre la norma jurídica y la percepción moral persiste en el entorno digital contemporáneo, pues la práctica de la piratería se asocia más con juicios situacionales que con una valoración ética universal. De hecho, se ha demostrado que incluso individuos que suelen cumplir la ley justifican la descarga no autorizada en función de criterios contextuales, como el acceso restringido, la percepción de precios injustos o la defensa del derecho a la circulación del conocimiento, lo que refuerza la idea de que la piratería digital responde a una lógica de legitimidad social más que de transgresión moral (Belchior-Rocha et al., 2024).

En términos normativos, tales comportamientos no pueden entenderse sin considerar la relación entre legitimidad percibida y cumplimiento. De acuerdo con la teoría de la legitimidad procedural, la obediencia a las normas depende más de la percepción de justicia y equidad que de la severidad de las sanciones (Tyler, 2006). Cuando el sistema jurídico se percibe como instrumento de protección de intereses concentrados o desproporcionados respecto del daño causado, la motivación para acatarlo disminuye. En el ámbito digital, la disposición a respetar los derechos de autor se correlaciona con la confianza en la equidad del régimen, mientras que el aumento de sanciones muestra efectos disuasorios marginales (Feldman y Nadler, 2006; Svensson y Larsson, 2012).

La neutralización ética de la piratería digital se explica, en gran medida, por la ausencia de víctima visible y daño concreto. La psicología moral ha mostrado que la percepción de perjuicio tangible constituye un elemento decisivo para la activación de la culpa y la evaluación moral negativa (Greene, 2013; Haidt, 2012). En la copia digital, el daño se formula en términos de ingresos hipotéticos no percibidos, una categoría abstracta que carece de resonancia emocional. En consecuencia, las transgresiones donde el perjuicio es indirecto o difuso tienden a ser juzgadas como menos graves, especialmente cuando la afectación se distribuye entre actores impersonales (Cushman, 2008; Petrinovich et al., 1993).

Por otra parte, la estructura corporativa de la industria cultural contribuye a debilitar la empatía hacia los titulares de derechos. La representación pública de grandes conglomerados transnacionales, asociados con estrategias de precios percibidas como abusivas, erosiona la identificación moral del usuario con la figura del afectado (Hinduja, 2008; Yar, 2005). Se ha documentado que muchos consumidores justifican la descarga no autorizada al considerar que los artistas reciben una porción mínima de los beneficios y que las corporaciones intermedias ejercen control monopólico sobre la distribución (Larsson et al., 2014). Esta narrativa de resistencia moral transforma la infracción en un acto simbólico de reparación frente a un sistema considerado inequitativo.

La mediación tecnológica intensifica este fenómeno al generar una distancia psicológica entre el acto y sus consecuencias. La teoría

del nivel de construal sugiere que cuanto mayor es la distancia temporal, espacial o social respecto de las consecuencias de una acción, más abstracto y menos emocional resulta su procesamiento cognitivo (Trope y Liberman, 2010). En entornos digitales, dicha distancia se amplifica: el usuario no presencia el efecto de su descarga ni interactúa con una víctima identificable y la acción se ejecuta con un mínimo esfuerzo físico, lo que atenúa la percepción de transgresión (Gunkel, 2008).

Adicionalmente, la psicología del autoengaño moral ha mostrado que las personas tienden a justificar transgresiones leves cuando el beneficio personal percibido es alto y el daño es bajo o socialmente normalizado (Ariely, 2012; Mazar et al., 2008). En el ámbito de la piratería, tales racionalizaciones permiten preservar una autoimagen moral positiva mientras se incurre en prácticas ilícitas. Los discursos más frecuentes incluyen la idea de que la descarga no constituye robo por no implicar sustracción física, que las corporaciones ya obtienen beneficios excesivos o que el acceso no autorizado funciona como una forma legítima de evaluación previa a la compra (Hinduja, 2003; Smallridge y Roberts, 2013).

En ese sentido, la revisión crítica de las categorías jurídicas tradicionales y su progresiva desvinculación respecto de la legitimidad moral permite comprender que la piratería digital no constituye únicamente un problema de incumplimiento legal, sino también un fenómeno social complejo que expresa tensiones estructurales entre equidad, acceso y justicia cultural. Desde esta perspectiva, resulta pertinente desplazar el análisis hacia los marcos de justicia distributiva y reciprocidad social, a fin de interpretar la piratería no como mera infracción normativa, sino como una práctica funcional que emerge ante desequilibrios percibidos en la distribución de bienes informacionales y en la estructura de recompensas del sistema autoral.

3. Piratería digital como expresión moral de justicia distributiva en el ecosistema informacional

La persistencia estructural de la piratería puede entenderse de manera más rigurosa cuando se examina a través de los marcos teóricos de la gobernanza de los bienes comunes y de la justicia distributiva.

En ese sentido, la naturaleza de los bienes informacionales digitales como recursos no rivales y difícilmente excluibles cuestiona la legitimidad de su regulación bajo regímenes de propiedad privada absoluta. La evidencia teórica sobre la gestión de recursos compartidos demuestra que la cooperación normativa emerge únicamente cuando las reglas son percibidas como justas, cuando se construyen de forma participativa y cuando existen mecanismos eficaces de monitoreo y sanción proporcional (Ostrom, 1990). De esa estructura se desprende que la sostenibilidad regulatoria depende de la congruencia entre normas y condiciones locales, de la participación activa de los usuarios en la elaboración normativa y de la proporcionalidad entre transgresión y castigo.

A partir de esta perspectiva, la evolución histórica de la regulación de los bienes informacionales evidencia una tendencia hacia la privatización mediante marcos de propiedad intelectual cada vez más expansivos. La ampliación de los plazos de protección autoral desde los catorce años renovables previstos en el *copyright* original de 1790 hasta los setenta años posteriores a la muerte del autor, así como la criminalización de prácticas que antes se consideraban legítimas y la imposición de sistemas tecnológicos de control restrictivo, han ocurrido sin procesos efectivos de deliberación pública (Boyle, 2008; Lessig, 2004). En consecuencia, la ampliación retroactiva de los derechos, que no genera incentivos para la creación de nuevas obras, revela una captura regulatoria orientada por intereses corporativos con influencia política desproporcionada (Drahos y Braithwaite, 2002).

Desde un punto de vista sociológico, la piratería puede interpretarse como una forma de reequilibrio normativo informal, en tanto práctica de resistencia frente a un sistema percibido como rígido y desvinculado de los valores culturales contemporáneos. En términos de cooperación normativa, la reciprocidad social se sostiene únicamente cuando las cargas y beneficios del sistema son percibidos como equitativos (Fehr y Gächter, 2000; Ostrom, 1998). Por tanto, cuando los usuarios perciben precios excesivos en relación con los costos de producción digital, restricciones tecnológicas que limitan usos legítimos o ventanas geográficas arbitrarias, se activa una reciprocidad negativa que debilita la disposición a acatar la norma.

En ese mismo sentido, la teoría de la reciprocidad fuerte sostiene que la sanción moral y social depende del consenso sobre la equidad y el beneficio colectivo de la norma (Bowles y Gintis, 2011; Gintis, 2000). Cuando tal consenso se fractura, la desaprobación social de la piratería se disuelve y la transgresión se justifica a través de narrativas de reparación simbólica. La investigación empírica confirma que en comunidades de intercambio de archivos predomina la percepción de estar corrigiendo asimetrías de poder y democratizando el acceso cultural, lo cual legitima moralmente la distribución no autorizada (Burkart, 2014; Larsson, 2011).

A la luz de la justicia distributiva, la piratería también puede entenderse como síntoma de desigualdades estructurales en el acceso a bienes culturales y educativos. La teoría de las capacidades plantea que los derechos formales carecen de significado si no se traducen en libertades reales para usar y acceder a recursos culturalmente valiosos (Sen, 1999). Desde esa perspectiva, la brecha en conectividad, ingresos y disponibilidad de contenidos legales impide que amplios sectores poblacionales, especialmente en el Sur Global, participen plenamente en la esfera cultural y democrática (Nussbaum, 2011).

La evidencia empírica refuerza tal diagnóstico al mostrar que las tasas de piratería son mayores en contextos con ingresos bajos y escasa oferta legal de contenidos digitales (Karaganis, 2011; Peukert et al., 2017). En esos escenarios, donde el precio de un producto cultural representa una fracción considerable del ingreso mensual o donde ciertos materiales académicos simplemente no están disponibles, la piratería funciona como estrategia informal de acceso. Además, el descenso de la piratería en contextos donde existen servicios de *streaming* asequibles y accesibles sugiere que el problema radica menos en una preferencia por la transgresión que en la falta de mecanismos equitativos de acceso (Aguiar y Waldfogel, 2018; Danaher et al., 2014).

En el plano normativo, el principio de diferencia postulado en la teoría de la justicia sostiene que las desigualdades solo son moralmente legítimas si benefician a los sectores menos favorecidos (Rawls, 1971). Aplicado al ámbito de la propiedad intelectual, dicho principio implica que la protección autoral debe equilibrarse con políticas que garanticen un acceso justo al conocimiento y la cultu-

ra. Sin embargo, la concentración del mercado cultural en corporaciones globales con poder oligopólico ha generado una percepción de que el régimen actual protege intereses privados en detrimento del bien común (Benkler, 2011). Tal concentración, expresada en la capacidad de unos pocos conglomerados para controlar producción, distribución y consumo cultural, intensifica las preocupaciones sobre abuso de poder y extracción de rentas monopólicas (Doyle, 2013).

A su vez, las investigaciones sobre las motivaciones de los usuarios evidencian que, además de factores económicos, la percepción de injusticia en las restricciones territoriales y temporales de acceso a contenidos constituye un motor relevante de la piratería (Lobato, 2012). En muchos casos, la persistencia de ventanas de distribución heredadas de la era analógica se percibe como discriminación arbitraria que justifica el recurso a vías no autorizadas. La sincronía global que caracteriza la cultura digital contemporánea entra así en conflicto con las barreras geográficas impuestas por los titulares de derechos, generando experiencias de exclusión que minan la legitimidad del sistema (Zahrádka y Schmücker, 2022).

El análisis de la piratería digital desde la justicia distributiva y cooperación en los bienes comunes permite reconocer su carácter adaptativo frente a un régimen normativo percibido como desproporcionado y excluyente. No obstante, para comprender plenamente su persistencia y su normalización en amplios sectores sociales, es necesario analizar los mecanismos cognitivos y sociológicos que posibilitan la desvinculación moral del individuo frente a la infracción. Así, el enfoque psicológico y cultural se vuelve indispensable para explicar cómo se suspenden las restricciones éticas que, en otros contextos, sostendrían la conformidad normativa.

4. Dinámicas cognitivas y sociológicas de la legitimación moral de la transgresión digital

La comprensión integral de la persistencia de la piratería digital requiere examinar cómo los individuos neutralizan las inhibiciones morales que, en condiciones ordinarias, restringirían conductas consideradas ilícitas. En este sentido, la teoría de la desvinculación mo-

ral describe un conjunto de mecanismos cognitivos que permiten reconstruir acciones potencialmente reprochables de modo que no activen la autocensura ética (Bandura, 1986). Dichos mecanismos incluyen la justificación moral mediante apelación a fines superiores, la minimización del daño percibido, el desplazamiento de la responsabilidad hacia factores externos, la despersonalización de las víctimas y la distorsión de las consecuencias. Así, la transgresión no requiere el rechazo de los valores morales, sino su reinterpretación situacional para mantener la autoimagen de coherencia ética.

Al mismo tiempo, la mediación tecnológica característica de los entornos digitales introduce formas de distanciamiento psicológico que debilitan la respuesta moral frente a la infracción. Conforme a la teoría del nivel de construal, los eventos percibidos como distantes tienden a procesarse con menor carga afectiva y mayor abstracción conceptual (Trope y Liberman, 2010). En los entornos digitales, la distancia espacial se expresa en la ausencia de contacto con posibles afectados, la distancia social en la representación de las víctimas como entidades corporativas impersonales, y la distancia temporal en la desconexión entre la descarga y sus consecuencias económicas (Gunkel, 2008). Tal estructura perceptiva reduce la empatía y facilita la desvinculación emocional respecto de los efectos de la acción.

A su vez, las investigaciones sobre juicio moral en situaciones de daño indirecto confirman que los individuos califican como menos graves aquellas conductas cuyos efectos negativos están mediados por múltiples pasos causales, aun cuando el resultado final sea equivalente (Cushman, 2008; Greene, 2013). En consecuencia, la arquitectura distribuida de los sistemas *peer-to-peer*, donde cada usuario descarga fragmentos de múltiples fuentes sin interactuar con un proveedor identificable, amplifica esa mediación causal y diluye la atribución individual de responsabilidad.

Por otra parte, el anonimato digital y la reducción de señales identitarias generan un contexto propicio para la desinhibición moral. La evidencia empírica muestra que la percepción de anonimato incrementa la probabilidad de conductas transgresoras al reducir tanto el riesgo de sanción formal como la posibilidad de desaprobación social directa (Joinson, 1998; Suler, 2004). En términos psicológicos, la invisibilidad percibida interrumpe el vínculo entre acción

y reputación, debilitando los mecanismos internos de autocontrol que, en contextos presenciales, sustentan la conformidad normativa (Voggeser et al., 2018).

De manera complementaria, la normalización social de la piratería consolida un entorno donde la transgresión deja de ser percibida como desviación. La teoría de las normas sociales señala que la conducta individual se regula más por la percepción de lo que otros hacen y aprueban que por las normas formales existentes (Cialdini et al., 1990). En consecuencia, cuando un individuo percibe que gran parte de su entorno participa en la copia no autorizada sin enfrentar sanciones ni censura social, la inhibición moral disminuye de forma significativa. La investigación empírica ha demostrado que la disposición a participar en la piratería se correlaciona estrechamente con la percepción de su prevalencia y aceptación en el grupo de referencia (Hinduja, 2008; Smallridge y Roberts, 2013).

A lo anterior se suma la circulación de narrativas justificatorias que confieren sentido moral positivo o neutral a la práctica. Los discursos predominantes en comunidades digitales de intercambio interpretan la copia como acto sin víctima, como forma legítima de acceso frente a un sistema de distribución obsoleto o como expresión de resistencia contra estructuras monopólicas (Burkart, 2014; Larsson, 2011). Tales marcos interpretativos no constituyen simples racionalizaciones posteriores, sino esquemas culturales que modelan la percepción de la acción y reducen su carga de transgresión moral.

La criminología aporta una explicación convergente mediante la teoría de la neutralización, que sostiene que los individuos no abandonan los valores normativos dominantes, sino que los suspenden temporalmente mediante mecanismos de justificación situacional (Sykes y Matza, 1957). La negación de responsabilidad, la minimización del daño, la deslegitimación de la víctima o la apelación a valores superiores permiten mantener la coherencia moral mientras se actúa en contravención de la norma. Investigaciones aplicadas al entorno digital confirman la operatividad de estas técnicas y su correlación con actitudes favorables hacia la piratería (Hinduja, 2007; Morris y Higgins, 2008).

En un nivel estructural, la concentración corporativa del sector cultural y la percepción de prácticas abusivas amplifican los mecanismos

de neutralización moral. Cuando las industrias creativas son vistas como actores que ejercen poder de mercado excesivo, extienden los plazos de protección autoral sin justificación pública o imponen sistemas restrictivos que limitan usos legítimos, su autoridad moral para reclamar cumplimiento normativo se erosiona (Drahos y Braithwaite, 2002). A ello se añade la percepción de hipocresía institucional, donde las mismas corporaciones que sancionan la copia individual han construido su posición a partir de la apropiación de bienes públicos o de contratos inequitativos con los creadores (Vaidhyanathan, 2001).

La dimensión generacional profundiza este proceso, ya que las cohortes formadas en entornos digitales tienden a concebir la copia como una práctica cultural normalizada. La exposición temprana a la libre circulación de contenidos genera una relación instrumental con la propiedad intelectual, donde la ilegalidad formal se percibe como obsoleta y desconectada de la realidad tecnológica (Palfrey y Gasser, 2008; Prensky, 2001). En consecuencia, la participación en la piratería no produce disonancia cognitiva significativa, sino que se integra a un repertorio habitual de consumo cultural (Svensson y Larsson, 2012).

Por otro lado, los sesgos cognitivos identificados por la economía del comportamiento explican la persistencia de tales conductas incluso en individuos que reconocen su ilegalidad. El sesgo de optimismo induce a subestimar la probabilidad de sanción o detección (Sharot, 2011), mientras que el descuento temporal hiperbólico prioriza el beneficio inmediato de la descarga gratuita sobre los costos diferidos de una posible penalización (Kahneman, 2011). A ello se suma la ilusión de control, que genera una confianza infundada en la eficacia de las herramientas de anonimización o en la selectividad de la vigilancia digital (Langer, 1975).

En ese sentido, la desvinculación moral y las condiciones tecnológicas que facilitan la piratería digital se encuentra profundamente mediada por factores cognitivos, emocionales y contextuales. Sin embargo, tal comprensión cobra mayor sentido al contrastarse con las respuestas institucionales que buscan revertir el fenómeno mediante estrategias de control. De allí surge la necesidad de analizar críticamente la eficacia del paradigma punitivo y sus efectos contraproducentes que han generado sobre la legitimidad y el cumplimiento voluntario.

5. Políticas punitivas y gobernanza del control: evaluación crítica de su eficacia y legitimidad ética

La respuesta institucional predominante frente a la persistencia de la piratería digital ha consistido en la intensificación del paradigma punitivo, expresado en la aprobación de legislaciones más severas y en el desarrollo de tecnologías de control cada vez más intrusivas. Este enfoque descansa en la presunción implícita de que los individuos actúan conforme a cálculos racionales de costo y beneficio, una premisa que ha sido ampliamente refutada por la economía del comportamiento y por la psicología moral. En realidad, la evidencia empírica acumulada demuestra que la coerción punitiva ha mostrado una eficacia marginal para reducir la infracción y que, en contextos específicos, ha generado efectos adversos que debilitan la legitimidad del sistema y refuerzan las actitudes de resistencia.

En distintos países, las evaluaciones de políticas públicas ofrecen resultados consistentes sobre la limitada efectividad de las sanciones severas como instrumento disuasorio. En el caso francés, por ejemplo, el sistema de respuesta graduada instaurado por la ley HADOPI redujo temporalmente el uso de redes *peer-to-peer*, pero provocó un desplazamiento inmediato hacia canales de intercambio más difíciles de rastrear, como servicios de descarga directa o redes privadas virtuales (Bodó et al., 2018; Danaher et al., 2014). Además, el costo administrativo de la implementación resultó desproporcionado respecto de los beneficios obtenidos, lo que llevó a su posterior desmantelamiento parcial. Esta experiencia sugiere que la mera severidad de las sanciones carece de capacidad transformadora cuando no se acompaña de estrategias adaptativas de legitimación y cooperación social.

Asimismo, la política estadounidense de sanciones civiles millonarias contra usuarios individuales produjo efectos reputacionales contrarios a los objetivos perseguidos. La desproporción entre la magnitud de las multas impuestas y el daño económico real de las descargas activó percepciones de injusticia estructural, reforzando las narrativas que interpretan la piratería como resistencia legítima frente a un sistema punitivo desmesurado (Sag, 2012; Tehranian, 2007). La difusión mediática de estos casos, lejos de generar disuasión, incrementó la hostilidad pública hacia la industria del entretenimiento

y redujo la disposición a cumplir voluntariamente las normas autorales (Svensson y Larsson, 2012).

La ineficacia de este modelo punitivo puede explicarse a la luz de la teoría de la disuasión, que distingue entre severidad, certeza y celeridad de la sanción (Nagin, 2013). La investigación criminológica muestra que la certeza percibida de castigo influye mucho más en la prevención de conductas ilícitas que la severidad de este. Sin embargo, en el ámbito digital, la probabilidad efectiva de detección y sanción es extremadamente baja, dada la escala global del fenómeno y las limitaciones técnicas de vigilancia. En consecuencia, el aumento de la severidad legal carece de impacto cuando la percepción de riesgo es casi inexistente (LaRose y Kim, 2007; Levin et al., 2007).

Además, los mecanismos tecnológicos de control, especialmente los sistemas de gestión de derechos digitales, han provocado respuestas de rechazo incluso entre los usuarios que preferirían consumir contenidos de forma legal. De acuerdo con la teoría de la reactancia psicológica, las restricciones percibidas como arbitrarias sobre libertades previamente disfrutadas inducen comportamientos orientados a restaurar la autonomía amenazada (Brehm, 1966; Steindl et al., 2015). Así, los sistemas gestiones de restricciones digitales (DRM, por sus siglas en inglés) que limitan el número de dispositivos de reproducción, impiden copias de respaldo o generan incompatibilidades artificiales entre plataformas son percibidos como instrumentos de coerción que vulneran derechos legítimos de uso.

Existen, por otro lado, evidencias empíricas que demuestran los efectos contraproducentes de tales controles. Cuando determinadas empresas eliminaron restricciones DRM, observaron incrementos en las ventas, lo que sugiere que la accesibilidad y la experiencia de usuario pesan más en la decisión de consumo que el miedo al castigo (Doctorow, 2008). De manera análoga, la eliminación de DRM en las principales plataformas de distribución musical se asoció con mejoras en la satisfacción de los consumidores y en la fidelización de usuarios, sin que ello implicara un aumento sustantivo en la piratería (Danaher et al., 2010). En tales casos, la reducción del control técnico resultó en mayor cooperación voluntaria, lo que confirma la hipótesis de que la coerción excesiva debilita, en lugar de fortalecer, la adhesión normativa.

Desde la perspectiva de la percepción social, los sistemas de control digital se interpretan con frecuencia como mecanismos abusivos que restringen libertades legítimas y perpetúan desequilibrios de poder. La investigación cualitativa sobre motivaciones de incumplimiento muestra que la frustración frente a restricciones irrazonables constituye un motivo frecuente de recurrencia a fuentes no autorizadas (Giblin y Doctorow, 2022; Larsson et al., 2014). Casos de obsolescencia forzada, pérdida de acceso tras el cierre de plataformas o imposibilidad de transferir contenidos adquiridos refuerzan la narrativa de que la piratería no representa un acto antisocial, sino una forma racional de autonomía frente a un sistema percibido como arbitrario.

En contraste con el paradigma punitivo, la evidencia comparativa demuestra que los enfoques basados en la accesibilidad y la oferta legal atractiva son más efectivos para reducir la piratería. La introducción de servicios de *streaming* de bajo costo se correlaciona con descensos sostenidos en las tasas de infracción, resultado que supera ampliamente los logros obtenidos mediante campañas de *enforcement* intensivo (Danaher et al., 2014; Aguiar y Waldfogel, 2018). Este hallazgo refuerza la idea de que el cumplimiento normativo no depende tanto de la amenaza de castigo como de la existencia de alternativas legítimas percibidas como justas y funcionales.

El marco explicativo más sólido para comprender esta dinámica proviene de la teoría de la legitimidad procedural, según la cual la obediencia normativa se sostiene en la percepción de justicia, equidad y participación en la formulación de las reglas (Tyler, 2006). Cuando las normas se imponen sin transparencia o sin considerar la proporcionalidad de sus efectos, la coerción se percibe como ilegítima y genera resistencia activa. Por ello, el fortalecimiento de la gobernanza digital no puede depender de la intensificación del castigo, sino de la reconstrucción de legitimidad mediante mecanismos de equidad distributiva, accesibilidad y participación pública.

En términos comparativos, los países con menores niveles de piratería no se caracterizan por la severidad de sus marcos sancionatorios, sino por la coexistencia de instituciones confiables, precios ajustados al poder adquisitivo y disponibilidad de contenidos legales adaptados a las condiciones locales (Peukert et al., 2017). Los entor-

nos que priorizan la coerción por encima de la legitimidad tienden, por el contrario, a profundizar la polarización social y a consolidar subculturas de resistencia que interpretan la transgresión como una forma de desobediencia civil simbólica frente a un régimen percibido como injusto.

Por consiguiente, la ineficacia del control punitivo y de los mecanismos tecnológicos restrictivos pone de manifiesto la urgencia de reconfigurar el marco regulatorio desde principios de legitimidad, equidad y cooperación. En lugar de fortalecer la coerción, el desafío contemporáneo del derecho radica en reconstruir las condiciones sociales que hacen posible el cumplimiento voluntario y sostenible. Así, la reflexión debe orientarse hacia la formulación de un paradigma alternativo que combine incentivos, participación y justicia distributiva en la gobernanza de los bienes informacionales digitales.

6. Fundamentos de un paradigma regulatorio legítimo en el ecosistema digital global

Las limitaciones del paradigma punitivo y las condiciones estructurales que sostienen la piratería digital plantean la necesidad de contar con un marco regulatorio desde una lógica de legitimidad, equidad y cooperación normativa. Tal revisión requiere desplazar la dependencia de la coerción hacia un modelo que articule la confianza institucional con la participación activa de los actores involucrados. La gobernanza del entorno informacional debe responder a las particularidades ontológicas de los bienes digitales, garantizar un acceso justo a la cultura y el conocimiento y generar incentivos para el cumplimiento voluntario.

En este sentido, la reformulación conceptual del régimen de propiedad intelectual constituye un punto de partida ineludible. El reconocimiento de la naturaleza no rival de los bienes digitales cuestiona la validez moral y económica de los derechos exclusivos en su configuración actual. Aunque la teoría económica tradicional justifica los monopolios temporales como instrumentos de incentivo para la producción de bienes públicos (Arrow, 1962; Landes y Posner, 1989), la evidencia empírica sugiere que los niveles contemporáneos de protección exceden ampliamente el umbral socialmente óptimo.

Al respecto, estudios recientes sobre las extensiones de *copyright* muestran que tales incrementos no se traducen en mayor producción creativa, mientras que los costos de exclusión y los efectos de bloqueo sobre la innovación derivativa resultan sustanciales (Heald, 2008; Pollock, 2009). Simulaciones econométricas incluso han estimado que la duración óptima de la protección autoral debería situarse en un rango considerablemente inferior al vigente (Akerlof et al., 2002), lo que refuerza la necesidad de reequilibrar los incentivos hacia un sistema que priorice el acceso y la reutilización cultural.

De esta premisa se desprende la conveniencia de reducir progresivamente los plazos de exclusividad, en la medida en que la expansión del dominio público amplía las oportunidades de creación y fortalece la circulación del conocimiento (Parc y Messerlin, 2021). La experiencia histórica respalda la viabilidad de sistemas con protección más breve sin detrimiento de la producción cultural (Pabón, 2009). Además, la ampliación del acceso a obras en dominio público favorece tanto a los consumidores como a los creadores, al facilitar procesos de recombinación, *remix* y producción derivativa que amplían el acervo cultural (Benkler, 2006; Lessig, 2004).

En paralelo, la adopción de políticas de precios adaptativos resulta esencial para atender las asimetrías económicas entre regiones. El modelo de precio único global genera exclusión estructural cuando el poder adquisitivo varía en órdenes de magnitud entre países. La evidencia sugiere que la diferenciación de precios según contexto socioeconómico puede incrementar simultáneamente el acceso legal y los ingresos de los productores (Karaganis, 2011; Peukert et al., 2017). En mercados digitales, la aplicación de mecanismos de geolocalización y verificación de residencia permite instrumentar tales estrategias sin generar costos administrativos significativos. Los análisis econométricos muestran que la reducción de precios en contextos de bajo ingreso no erosiona las ganancias globales debido a la segmentación natural de la demanda y a la baja elasticidad del arbitraje (Waldfogel, 2017).

La flexibilización de los modelos de licenciamiento representa otra dimensión crítica en esta transformación. Los sistemas de licencias abiertas, como los desarrollados bajo esquemas de Creative Commons, han demostrado que la coordinación entre libertad creativa

y reconocimiento de autoría es posible sin los costos de transacción del modelo tradicional (Benkler, 2006; Lessig, 2004). La promoción pública de tales instrumentos, especialmente en obras financiadas con recursos estatales, responde al principio de justicia epistémica, según el cual el conocimiento producido con fondos públicos debe mantenerse accesible al conjunto de la sociedad (Suber, 2012). La evidencia derivada de las políticas de acceso abierto en el ámbito científico confirma beneficios sustanciales en términos de eficiencia, innovación y democratización cognitiva (Tennant et al., 2016).

La actualización del régimen jurídico también requiere revisar las excepciones y limitaciones al derecho de autor, adaptándolas a las dinámicas de producción cultural en entornos digitales. Las doctrinas tradicionales de uso justo o trato justo fueron diseñadas para contextos analógicos y resultan insuficientes frente a las prácticas contemporáneas de creación transformativa. Los entornos digitales diluyen las fronteras entre consumo y producción, de modo que la criminalización de actividades como el *remix* o el *sampling* genera desconexión normativa con la cultura participativa contemporánea (Aufderheide y Jaszi, 2011; Palfrey y Gasser, 2008). En cambio, la incorporación explícita de excepciones para usos transformativos, preservación digital, accesibilidad y reutilización científica ofrecería seguridad jurídica y reduciría la distancia entre norma y práctica cultural (Crews, 2020). Además, los análisis comparativos muestran que las jurisdicciones con marcos de excepciones más amplios no reducen su producción creativa, sino que incrementan la innovación y la participación (Hugenholtz y Senftleben, 2011).

En coherencia con esta lógica, la sustitución de sistemas tecnológicos restrictivos por mecanismos proporcionales de control debe asumirse como una prioridad. Los sistemas DRM que limitan la interoperabilidad o el uso legítimo de contenidos erosionan la confianza del consumidor y perpetúan efectos de bloqueo anticompetitivos. La protección del derecho a la ingeniería inversa para fines de accesibilidad, interoperabilidad y preservación constituye una condición necesaria para el equilibrio entre innovación tecnológica y libertad de uso (Giblin y Doctorow, 2022). En este sentido, la regulación debería orientarse hacia principios de proporcionalidad y transparencia que impidan que la arquitectura técnica suplante la deliberación jurídica.

El fortalecimiento de la legitimidad institucional exige además mecanismos de gobernanza participativa que integren a todos los actores relevantes. La captura regulatoria del sistema por intereses corporativos ha distorsionado los objetivos originales del derecho de autor, desplazando la función social de promoción del conocimiento por la protección de rentas monopólicas (Drahos y Braithwaite, 2002). La inclusión de creadores, consumidores, instituciones culturales y sociedad civil en la formulación de políticas públicas incrementaría la legitimidad procedural del régimen y reduciría la percepción de arbitrariedad (Bannerman, 2016).

La creación de entornos de competencia efectiva en el mercado de distribución digital completa esta reconfiguración. La reducción de barreras de entrada, la eliminación de cláusulas contractuales que fragmentan mercados y la promoción de estándares de interoperabilidad incrementan la disponibilidad de alternativas legales atractivas, que se ha demostrado son el factor más decisivo en la reducción de la piratería (Aguiar y Waldfogel, 2018). La política regulatoria debe orientarse a garantizar pluralidad de oferta antes que endurecer la coerción.

Asimismo, la educación y la sensibilización cultural deben sustituir la lógica de la amenaza por la de la corresponsabilidad. Las campañas que enfatizan las sanciones tienden a activar reactancia psicológica y a reducir la eficacia de los mensajes normativos (Li y Shi, 2025). En cambio, las estrategias que muestran la distribución real de beneficios, que visibilizan el trabajo creativo y que apelan a la equidad en el financiamiento cultural resultan más efectivas para generar cooperación voluntaria (Wingrove et al., 2011).

La implementación de este marco propuesto exige coordinación internacional, aunque puede iniciarse en el ámbito nacional mediante reformas graduales que generen evidencia empírica sobre su impacto. Los casos donde se han adoptado excepciones amplias o licencias colectivas extendidas, como en Israel o los países nórdicos, confirman su viabilidad y sus beneficios en términos de acceso y cumplimiento normativo (Senftleben, 2004). La evaluación sistemática de estas experiencias mediante indicadores de acceso cultural, producción creativa e ingresos de los creadores permitirá consolidar una política de propiedad intelectual más coherente con los principios de justicia, innovación y legitimidad democrática.

Tras la propuesta planteada, es necesario aclarar que el paradigma propuesto no busca suprimir la protección autoral, sino ajustar su alcance para equilibrar los diversos fines sociales implicados. La legitimidad del sistema depende de su capacidad para responder a expectativas de equidad y de ofrecer mecanismos de cumplimiento proporcionales. Por tanto, la sostenibilidad del entorno digital exige así un tránsito desde la coerción hacia la cooperación, la reciprocidad y la confianza institucional.

7. Conclusiones

El examen crítico del fenómeno analizado permite reafirmar la necesidad de replantear las categorías jurídicas que rigen la propiedad intelectual en entornos digitales. La piratería, lejos de reducirse a un problema de incumplimiento legal, revela una crisis estructural del paradigma normativo heredado del mundo material. La falta de correspondencia entre escasez física y abundancia digital cuestiona los fundamentos de la exclusividad, lo que obliga a reconsiderar los vínculos entre justicia, acceso y sostenibilidad. Desde esa tensión emerge un argumento central: la regulación contemporánea solo podrá alcanzar legitimidad si se redefine a partir de la equidad y la cooperación social.

En el ámbito teórico, la piratería digital se configura como una práctica funcional que expresa un déficit de justicia distributiva y una crisis de legitimidad institucional. En términos analíticos, la contribución radica en articular los marcos de la justicia de las capacidades, la teoría de los bienes comunes y la legitimidad procedimental para construir una comprensión integrada del ecosistema digital. Tal aproximación propone un desplazamiento conceptual del control coercitivo a la gobernanza participativa, donde la confianza y la equidad se erigen como condiciones indispensables para la sostenibilidad normativa.

Con respecto a las implicaciones prácticas, el análisis realizado permite delinear orientaciones concretas para rediseñar las políticas públicas y los marcos jurídicos. La reducción de la coerción punitiva, la implementación de precios adaptativos, la promoción de licencias abiertas y la ampliación de las excepciones de uso transformativo

se presentan como medidas prioritarias. Tales estrategias se alinean con la evidencia empírica que demuestra que la accesibilidad y la equidad son factores más determinantes para el cumplimiento que la amenaza de sanción. La reconstrucción de la confianza requiere, por tanto, mecanismos de participación ciudadana, transparencia institucional y coherencia entre regulación técnica y principios jurídicos.

El horizonte para futuras investigaciones debe orientarse hacia la evaluación empírica de los modelos regulatorios alternativos, con especial atención a sus efectos sobre la producción cultural, el acceso equitativo y la legitimidad institucional. Resulta pertinente examinar comparativamente las experiencias nacionales que han adoptado esquemas de licenciamiento flexible o gobernanza cooperativa, con el propósito de identificar condiciones de éxito y obstáculos contextuales. Asimismo, la interacción entre factores cognitivos, tecnológicos y normativos ofrece un campo fértil para comprender cómo se configuran las motivaciones de cumplimiento en entornos digitales y cómo puede fortalecerse la reciprocidad social.

En consecuencia, la transición hacia un paradigma regulatorio sustentado en la justicia participativa implica reconocer que la sostenibilidad del ecosistema digital no se funda en la imposición, sino en la legitimidad. La protección del conocimiento y la cultura requiere equilibrar la retribución creativa con el derecho colectivo al acceso. En ese equilibrio radica la posibilidad de reconstruir la confianza institucional y de reconciliar el derecho con las transformaciones tecnológicas y morales de la era digital. El análisis realizado permite concebir la regulación no como un límite, sino como un instrumento para promover cooperación, equidad y sentido público en la esfera informatacional contemporánea.

Bibliografía

- Aguiar, L. y Waldfogel, J. (2018). As streaming reaches flood stage, does it stimulate or depress music sales? *International Journal of Industrial Organization*, 57, 278-307. <https://doi.org/10.1016/j.ijindorg.2017.06.004>
- Akerlof, G. A., Arrow, K. J., Bresnahan, T. F., Buchanan, J. M., Coase, R. H.,

- Cohen, L. R., Friedman, M., Green, J. R., Hahn, R. W., Hazlett, T. W., Hemphill, C. S., Litan, R. E., Noll, R. G., Schmalensee, R., Shavell, S., Varien, H. R. y Zeckhauser, R. J. (2002). *The Copyright Term Extension Act of 1998: An economic analysis* (Brief 02-1). American Economic Association.
- Ariely, D. (2012). *The (honest) truth about dishonesty: How we lie to everyone - especially ourselves*. HarperCollins.
- Arrow, K. J. (1962). *Economic welfare and the allocation of resources for invention*. En Nelson, R. R. (Ed.), *The rate and direction of inventive activity: Economic and social factors* (pp. 609–626). Princeton University Press for the National Bureau of Economic Research.
- Aufderheide, P. y Jaszi, P. (2011). *Reclaiming fair use: How to put balance back in copyright*. University of Chicago Press.
- Bandura, A. (1986). *Social foundations of thought and action: A social cognitive theory*. Prentice-Hall.
- Bannerman, S. (2016). *International copyright and access to knowledge*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139149686>
- Belchior-Rocha, H., Arslan, A. y Yener, S. (2024). Unveiling the ethical dilemmas of digital piracy: A comprehensive exploration of motivations, attitudes, and behaviors. *Social Sciences*, 13(11), 579. <https://doi.org/10.3390/socscis13110579>
- Benkler, Y. (2006). *The wealth of networks: How social production transforms markets and freedom*. Yale University Press.
- Benkler, Y. (2011). *The penguin and the leviathan: How cooperation triumphs over self-interest*. Crown Currency.
- Bodó, B., Gervais, D. y Quintais, J. P. (2018). Blockchain and smart contracts: The missing link in copyright licensing? *International Journal of Law and Information Technology*, 26(4), 311-336. <https://doi.org/10.1093/ijlit/eay014>
- Bowles, S. y Gintis, H. (2011). *A cooperative species: Human reciprocity and its evolution*. Princeton University Press.
- Boyle, J. (2008). *The public domain: Enclosing the commons of the mind*. Yale University Press.
- Brehm, J. W. (1966). *A theory of psychological reactance*. Academic Press.
- Burkart, P. (2014). *Pirate politics: The new information policy contests*. MIT Press.
- Cialdini, R. B., Reno, R. R. y Kallgren, C. A. (1990). A focus theory of normative conduct: Recycling the concept of norms to reduce littering in public places. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58(6), 1015-1026. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.58.6.1015>
- Crews, K. D. (2020). *Copyright law for librarians and educators: Creative strategies and practical solutions* (4^a ed.). American Library Association.
- Cushman, F. (2008). Crime and punishment: Distinguishing the roles of causal and intentional analyses in moral judgment. *Cognition*, 108(2), 353-380. <https://doi.org/10.1016/j.cognition.2008.03.006>
- Danaher, B., Dhanasobhon, S., Smith, M. D. y Telang, R. (2010). Converting

- pirates without cannibalizing purchasers: The impact of digital distribution on physical sales and internet piracy. *Marketing Science*, 29(6), 963-1169. <https://doi.org/10.1287/mksc.1100.0600>
- Danaher, B., Smith, M. D., Telang, R. y Chen, S. (2014). The effect of graduated response anti-piracy laws on music sales: Evidence from an event study in France. *The Journal of Industrial Economics*, 62(3), 541-553. <https://doi.org/10.1111/joie.12056>
- Doctorow, C. (2008). *Content: Selected essays on technology, creativity, copyright, and the future of the future*. Tachyon Publications.
- Doyle, G. (2013). *Understanding media economics* (2nd ed.). SAGE Publications.
- Drahos, P. y Braithwaite, J. (2002). *Information feudalism: Who owns the knowledge economy?* Earthscan.
- Fehr, E. y Gächter, S. (2000). Cooperation and punishment in public goods experiments. *American Economic Review*, 90(4), 980-994. <https://doi.org/10.1257/aer.90.4.980>
- Feldman, Y. y Nadler, J. (2006). The law and norms of file sharing. *San Diego Law Review*, 43, 577-618. <https://digital.sandiego.edu/sdlr/vol43/iss3/5>
- Giblin, R. y Doctorow, C. (2022). *Chokepoint capitalism: How big tech and big content captured creative labor markets and how we'll win them back*. Beacon Press.
- Gintis, H. (2000). Strong reciprocity and human sociality. *Journal of Theoretical Biology*, 206(2), 169-179. <https://doi.org/10.1006/jtbi.2000.2111>
- Greene, J. D. (2013). *Moral tribes: Emotion, reason, and the gap between us and them*. Penguin Press.
- Gunkel, D. J. (2008). Rethinking the digital remix: Mash-ups and the metaphysics of sound recording. *Popular Music and Society*, 31(4), 489-510. <https://doi.org/10.1080/03007760802053211>
- Haidt, J. (2012). *The righteous mind: Why good people are divided by politics and religion*. Knopf Doubleday Publishing Group.
- Heald, P. J. (2008). Property rights and the efficient exploitation of copyrighted works: An empirical analysis of public domain and copyrighted fiction best-sellers. *Minnesota Law Review*, 92, 1031-1063.
- Hinduja, S. (2003). Trends and patterns among online software pirates. *Ethics and Information Technology*, 5(1), 49-61. <https://doi.org/10.1023/A:1024910523384>
- Hinduja, S. (2007). Neutralization theory and online software piracy: An empirical analysis. *Ethics and Information Technology*, 9(3), 187-204. <https://doi.org/10.1007/s10676-007-9143-5>
- Hinduja, S. (2008). Deindividuation and internet software piracy. *CyberPsychology & Behavior*, 11(4), 391-398. <https://doi.org/10.1089/cpb.2007.0048>
- Hugenholz, P. B. y Senftleben, M. R. (2011). Fair use in Europe: In search of flexibilities. *Amsterdam Law School Research Paper*, (39). <https://doi.org/10.2139/ssrn.1959554>

- Joinson, A. N. (1998). Causes and implications of disinhibited behavior on the Internet. En Gackenbach, J. (Ed.), *Psychology and the Internet: Intrapersonal, interpersonal, and transpersonal implications* (pp. 43-60). Academic Press.
- Kahneman, D. (2011). *Thinking, fast and slow*. Farrar, Straus and Giroux.
- Karaganis, J. (Ed.). (2011). *Media piracy in emerging economies*. Social Science Research Council.
- Landes, W. M. y Posner, R. A. (1989). An economic analysis of copyright law. *Journal of Legal Studies*, 18(2), 325-363. <https://doi.org/10.1086/468150>
- Langer, E. J. (1975). The illusion of control. *Journal of Personality and Social Psychology*, 32(2), 311-328. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.32.2.311>
- LaRose, R. y Kim, J. (2007). Share, steal, or buy? A social cognitive perspective of music downloading. *CyberPsychology & Behavior*, 10(2), 267-277. <https://doi.org/10.1089/cpb.2006.9959>
- Larsson, S. (2011). *Metaphors and norms: Understanding copyright law in a digital society* (Tesis doctoral). Lund University. <https://portal.research.lu.se/en/publications/metaphors-and-norms-understanding-copyright-law-in-a-digital-soci/>
- Larsson, S., Svensson, M. y De Kaminski, M. (2014). Online piracy, anonymity and social change. *Convergence*, 19(1), 95-114. <https://doi.org/10.1177/1354856512456789>
- Lessig, L. (2004). *Free culture: How big media uses technology and the law to lock down culture and control creativity*. Penguin Press.
- Levin, A. M., Dato-on, M. C. y Manolis, C. (2007). Deterring illegal downloading: The effects of threat appeals, past behavior, subjective norms, and attributions of harm. *Journal of Consumer Behaviour*, 6(2-3), 111-122. <https://doi.org/10.1002/cb.211>
- Li, Z. y Shi, J. (2025). Message effects on psychological reactance: Meta-analyses. *Human Communication Research*, 00, 1-15. <https://doi.org/10.1093/hcr/hqaf016>
- Lobato, R. (2012). *Shadow economies of cinema: Mapping informal film distribution*. British Film Institute. <https://doi.org/10.5040/9781838710330>
- Locke, J. (1960). *Two treatises of government* (2^a ed.). Cambridge University Press.
- Mazar, N., Amir, O. y Ariely, D. (2008). The dishonesty of honest people: A theory of self-concept maintenance. *Journal of Marketing Research*, 45(6), 633-644. <https://doi.org/10.1509/jmkr.45.6.633>
- Morris, R. G. y Higgins, G. E. (2008). Neutralizing potential and self-reported digital piracy: A multitheoretical exploration among college undergraduates. *Criminal Justice Review*, 34(2), 173-195. <https://doi.org/10.1177/0734016808325034>
- Nagin, D. S. (2013). Deterrence in the twenty-first century. *Crime and Justice*, 42(1), 199-263. <https://doi.org/10.1086/670398>
- Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Harvard University Press.

- Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press.
- Ostrom, E. (1998). A behavioral approach to the rational choice theory of collective action. *American Political Science Review*, 92(1), 1-22. <https://doi.org/10.2307/2585925>
- Pabón, J. A. (2009). Aproximación a la historia del derecho de autor: antecedentes normativos. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 13, 59-104. <https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/457/436>
- Palfrey, J. y Gasser, U. (2008). *Born digital: Understanding the first generation of digital natives*. Basic Books.
- Parc, J. y Messerlin, P. (2021). The true impact of shorter and longer copyright durations: From authors' earnings to cultural creativity and diversity. *International Journal of Cultural Policy*, 27(5), 607-620. <https://doi.org/10.1080/10286632.2020.1829608>
- Petrinovich, L., O'Neill, P. y Jorgensen, M. (1993). An empirical study of moral intuitions: Toward an evolutionary ethics. *Journal of Personality and Social Psychology*, 64(3), 467-478. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.64.3.467>
- Peukert, C., Claussen, J. y Kretschmer, T. (2017). Piracy and box office movie revenues: Evidence from megaupload. *International Journal of Industrial Organization*, 52, 188-215. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2176246>
- Pollock, R. (2009). Forever minus a day? Calculating optimal copyright term. *Review of Economic Research on Copyright Issues*, 6(1), 35-60. <https://ssrn.com/abstract=1436186>
- Prensky, M. (2001). Digital natives, digital immigrants Part 1. *On the Horizon*, 9(5), 1-6. <https://doi.org/10.1108/10748120110424816>
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Rose, M. (1993). *Authors and owners: The invention of copyright*. Harvard University Press.
- Sag, M. (2012). Orphan works as grist for the data mill. *Berkeley Technology Law Journal*, 27(3), 1503-1550. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2038889>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Senftleben, M. R. F. (2004). *Copyright, limitations and the three-step test: An analysis of the three-step test in international and EC copyright law* (Tesis doctoral). University of Amsterdam, Kluwer Law International. <https://hdl.handle.net/11245/1.224623>
- Sharot, T. (2011). The optimism bias. *Current Biology*, 21(23), R941-R945. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2011.10.030>
- Smallridge, J. L. y Roberts, J. J. (2013). Crime specific neutralizations: An empirical examination of four types of digital piracy. *International Journal of Cyber Criminology*, 7(2), 125-140.
- Steindl, C., Jonas, E., Sittenthaler, S., Traut-Mattausch, E. y Greenberg, J. (2015). Understanding psychological reactance: New developments and findings. *Zeitschrift für Psychologie*, 223(4), 205-214. <https://doi.org/10.1027/2151-2604/a000222>

- Suber, P. (2012). *Open access*. MIT Press.
- Suler, J. (2004). The online disinhibition effect. *CyberPsychology & Behavior*, 7(3), 321-326. <https://doi.org/10.1089/1094931041291295>
- Svensson, M. y Larsson, S. (2012). Intellectual property law compliance in Europe: Illegal file sharing and the role of social norms. *New Media y Society*, 14(7), 1147-1163. <https://doi.org/10.1177/1461444812439553>
- Sykes, G. M. y Matza, D. (1957). Techniques of neutralization: A theory of delinquency. *American Sociological Review*, 22(6), 664-670. <https://doi.org/10.2307/2089195>
- Tehranian, J. (2007). Infringement nation: Copyright reform and the law/norm gap. *Utah Law Review*, 2007(3), 537-551. <https://dc.law.utah.edu/ulr/vol2007/iss3/1/>
- Tennant, J. P., Waldner, F., Jacques, D. C., Masuzzo, P., Collister, L. B. y Hartgerink, C. H. (2016). The academic, economic and societal impacts of Open Access: An evidence-based review. *F1000Research*, 5, 632. <https://doi.org/10.12688/f1000research.8460.3>
- Trope, Y. y Liberman, N. (2010). Construal-level theory of psychological distance. *Psychological Review*, 117(2), 440-463. <https://doi.org/10.1037/a0018963>
- Tyler, T. R. (2006). *Why people obey the law*. Princeton University Press.
- Vaidhyanathan, S. (2001). *Copyrights and copywrongs: The rise of intellectual property and how it threatens creativity*. New York University Press.
- Voggeser, B. J., Singh, R. K. y Göritz, A. S. (2018). Self-control in online discussions: Disinhibited online behavior as a failure to recognize social cues. *Frontiers in Psychology*, 8, 2372. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2017.02372>
- Waldfogel, J. (2017). How digitization has created a golden age of music, movies, books, and television. *Journal of Economic Perspectives*, 31(3), 195-214. <https://doi.org/10.1257/jep.31.3.195>
- Wingrove, T., Korpas, A. L. y Weisz, V. (2011). Why were millions of people not obeying the law? Motivational influences on non-compliance with the law in the case of music piracy. *Psychology, Crime & Law*, 17(3), 261-276. <https://doi.org/10.1080/10683160903179526>
- Yar, M. (2005). The novelty of 'cybercrime': An assessment in light of routine activity theory. *European Journal of Criminology*, 2(4), 407-427. <https://doi.org/10.1177/147737080556056>
- Zahrádka, P. y Schmücker, R. (2022). "We are sorry this video is not available in your country": An ethical analysis of geo-blocking audio-visual online content. *Journal of Media Ethics*, 37(1), 2-17. <https://doi.org/10.1080/23736992.2021.2014850>

* * * *

Declaración de uso de IA

Se usó el modelo extenso de lenguaje GPT-4o con el propósito de realizar correcciones ortográficas, de puntuación y de estilo. El comando empleado fue “busca y corrige errores de redacción y ortografía”. Una vez obtenido el texto de respuesta, se verificó que el tono e intención se mantuviera de acuerdo con el borrador original.

Roles de autoría y conflicto de intereses

El autor manifiesta que cumplió los roles de conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, redacción borrador original, redacción revisión y edición en el presente artículo y declara no poseer conflicto de interés alguno.

<https://doi.org/10.26422/RIP.2025.2300.ram>

